

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,50	pesetas	línea.
Los de subastas...	0,40	»	»
Los demás no determinados.	0,30	»	»

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de julio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SANIDAD.—CIRCULAR

Con fecha de hoy se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y acompañado del expediente de su razón, el recurso de alzada interpuesto por el alcalde del Ayuntamiento de Molledo, don Francisco García Díaz, contra providencia de este Gobierno revocatoria de un acuerdo municipal referente a la rescisión de contrata y jubilación del médico titular de dicho Ayuntamiento, don Juan del Hoyo y Cormenzana.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el artículo 26 del reglamento para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889 relativa al procedimiento administrativo.

Santander, 29 de julio de 1919.

El Gobernador interino,

Santiago de la Escalera y Amblard.

FERROCARRILES

Vista una comunicación de la Jefatura de la 1.^a división técnica y administrativa de Ferrocarriles, proponiendo la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía de su Gerencia, por la inutilización de la máquina

aislada número 2.502, en el kilómetro 416 de la línea de Venta de Baños a Santander el día 14 de agosto de 1918;

Visto el artículo 12 de la ley de 23 de noviembre de 1877 sobre policía de ferrocarriles y los 160, 166 y 167 del reglamento de 8 de septiembre de 1878, dictado para la aplicación de dicha ley, así como las Reales órdenes de 6 de mayo de 1892 y 31 de octubre de 1901;

Resultando que el día 14 de agosto último la máquina de referencia regresando a la estación de Reinosa después de haber prestado servicio de remolcar un tren especial hasta la estación inmediata de Pozazal, al llegar al kilómetro 416 sufrió desperfectos que la impidieron continuar;

Considerando que de lo ocurrido resulta culpable el maquinista que infringió los preceptos de los artículos 9, 11 y 14 del reglamento para maquinistas y fogoneros y el artículo 57 del reglamento dictado en 8 de septiembre de 1878 para la aplicación de la ley de Policía de ferrocarriles;

Considerando que las Compañías son responsables ante la Administración de las faltas cometidas en el servicio por sus empleados;

De acuerdo con lo propuesto por la 1.^a División de Ferrocarriles y con lo informado por la Comisión provincial he resuelto imponer a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte una multa de *doscientas cincuenta pesetas*, que hará efectiva, en papel correspondiente, en el plazo de diez días.

Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento en el plazo y forma que determina el artículo 3.^o de la Real orden de 8 de junio de 1917.

Santander, 24 de julio de 1919.

El Gobernador interino,

Santiago de la Escalera y Amblard.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Siendo insuficiente el papel de pagos al Estado que como reintegro para los títulos de propiedad de las minas «Marcelina», número 14.375, del término municipal de Puentevesgo, y «Niño Jesús», número 14.379, del término municipal de Entrambasaguas, se notifica por el pre-

sente a los interesados don Silverio Gómez Gutiérrez y don Santiago Goñi, para que en el improrrogable plazo de diez días presenten en el Gobierno civil la cantidad de veinticinco pesetas en papel de reintegro como suplemento a las setenta y cinco que presentaron con arreglo a la ley antigua del Timbre.

Santander, 26 de julio de 1919.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE SANTANDER

PUERTOS

Don Victoriano Garay y Herboso, vecino de Bilbao, solicita, con arreglo a proyecto presentado, la competente autorización para sanear y aprovechar, con destino a usos industriales, una porción de marisma situada en la margen derecha de la ría de Tijero, término municipal de Marina de Cudeyo.

La marisma que se pretende sanear tiene una superficie de 59 áreas 86 centiáreas, y sus linderos son: al Norte, con marisma del dominio público, y terrenos particulares; al Este, con el camino de Heras a Gajano, y terrenos particulares; al Sur, con la ría Tijero, y al Oeste, con la misma ría de Tijero.

Lo que, de orden del señor gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 26 de julio de 1919.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de juez municipal propietario de Villacarriedo, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 26 de julio de 1919.—El secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis. 452 402

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Castro Urdiales.—Adjunto de dicho Tribunal municipal, don Leopoldo Pascua Ocejo, en sustitución de don Sinfiriano Calera Retola.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 26 de julio de 1919.—El secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis. 452-402

SUMINISTROS

MES DE JUNIO DE 1919

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 43 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta y 80 céntimos.
- Ración de paja, a 74 céntimos.
- Ración de un litro de aceite, a 1 peseta y 80 céntimos.
- Ración de un idem de petróleo, 1 peseta y 90 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 18 céntimos.
- Ración de un idem de leña, a 8 céntimos.
- Ración de un idem de carne, a 2 pesetas 50 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 61 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 26 de julio de 1919.—El vicepresidente, Tomás Agüero.—El comisario de Guerra, Eduardo Zaccagnini.—El secretario, Antonio Posadilla.

Junta provincial de Beneficencia

PATRONATOS.—ESCUELAS

Habiendo quedado vacante la plaza de maestro de la escuela de patronato particular del pueblo de La Lomba, con el haber anual de 1.250 pesetas, se anuncia su provisión.

Las instancias deberán dirigirse al señor cura párroco de La Lomba, patrono de la fundación, en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio.

Santander, 29 de julio de 1919.—El vicepresidente, Juan B. Rubín.—P. A. de la J., el secretario, Arturo de la Escalera.

Comandancia de la Guardia civil de Santander

El día 1.º de agosto próximo, a las once horas, tendrá lugar en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital la subasta de armas de caza recogidas por la fuerza de la Comandancia.

Lo que se anuncia al público a fin de que el que desee tomar parte en el acto asista provisto de la correspondiente licencia de caza, sin cuyo requisito no se adjudicará arma alguna.

Santander, 26 de julio de 1919.—El teniente coronel primer jefe, Rufino López.

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	MADERAS			LEÑAS	
				NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN — Mts. Ctms.	TA-SACIÓN — Pesetas	NÚM. DE ESTÉREOS	ESPECIE
130	V. de Liébana	Hoyo Orejón y otros.	La Vega.....	40 robles..	40,000	280	»	»
130	Idem.....	Idem.....	Idem.....	60 hayas..	60,000	300	»	»
133	Idem.....	Onquemada y otros.	Vejo.....	2 robles..	2,000	14	»	»
133	Idem.....	Idem.....	Idem.....	106 hayas.	100,000	500	»	»
135	Idem.....	Picojaro.....	Tudes y Tollo.....	50 encinas.	40,000	400	»	»
137	Idem.....	Sobrelaiglesia.....	Valmeo.....	»	»	»	»	Piedra...
142	Rasines	Valseca.....	Rasines.....	»	»	»	800	»
152	Soba	Cuesta Valnera.....	Herada.....	»	»	»	500	»
173	Campóo de Yuso	Ontanillas.....	Monegro.....	20 robles..	15,000	150	»	»
192	Enmedio	Dehesa y Bardal.....	Cervatos.....	25 hayas..	20,000	200	»	»
192	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»
216	H. de C. de Suso	Palombera y otros....	Al Ayuntamiento.....	50 hayas..	50,000	500	»	»
216	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50 idem...	50,000	500	»	»
219	Las Rozas	Dujos y otros.....	Quintanilla y otros.....	»	»	»	»	»
219	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»
219	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»
220	Idem.....	La Dehesa.....	Bimón.....	4 robles..	4,000	80	»	»
223	Idem.....	Dehesa y Vallejadas..	Bustasur.....	25 idem...	15,000	225	»	»
224	Idem.....	La Dehesa.....	Llano.....	4 idem...	4,000	80	»	»
224	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 hayas..	2,000	30	»	»
225	Idem.....	Dehesa y Cuesta.....	Renedo.....	»	»	»	»	»
227	Pesquera	Hoz, Llaníos y Vallejas	Pesquera.....	50 robles..	40,000	360	»	»
227	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50 hayas..	50,000	350	»	»
228	S. de Reinosa	Duestos y otros.....	Rioseco.....	40 robles..	35,000	245	»	»
228	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	8	Avellano.
229	Idem.....	Montoto y otros.....	Lantueno..	30 hayas..	40,000	240	»	»
229	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	4	Avellano.
232	Idem.....	Fuente Orbán y otro..	Somballe.....	20 hayas..	20,000	120	»	»
232	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	2	Avellano.
233	S. M. de Aguayo	Cuesta Lechoso.....	Sta. María y Sta. Olalla	80 robles..	100,000	900	»	»
234	Idem.....	Carbajal.....	Al Ayuntamiento.....	40 hayas..	40,000	240	»	»
234	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	15	Avellano.
234	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»
251	Valdeprado	Montes Claros.....	Los Carabeos.....	»	»	»	»	»
263	Valderredible	Constisante.....	Bustillo del Monte...	300 robles..	200,000	2000	»	»
271	Idem.....	El Cabrero.....	Lomasomera.....	6 idem...	6,000	60	»	»
287	Idem.....	La Dehesa.....	Ruanales.....	3 idem...	3,000	60	»	»
287	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 idem...	2,000	40	»	»
287	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5 hayas..	5,000	75	»	»
328	Peñarrnbia	Agero y Agerino.....	Peñarrubia.....	»	»	»	»	»
329	Idem.....	Viescas y otros.....	Idem.....	»	»	»	»	»
330	Idem.....	Canal de Francosy otro	Idem.....	»	»	»	»	»
341	Valdáliga	Caviña y Canal del Toro	Labarces.....	50 robles..	75,000	525	»	»
342	Idem.....	Lamadrid.....	Lamadrid.....	55 idem...	70,000	420	»	»
343	Idem.....	Roiz.....	Róiz.....	60 idem...	90,000	630	»	»
343	Idem.....	Idem.....	Idem.....	65 idem...	90,000	630	»	»
343	Idem.....	Idem.....	Idem.....	60 idem...	90,000	630	»	»
343	Idem.....	Idem.....	Idem.....	60 idem...	90,000	630	»	»
344	Idem.....	Larteme y Canal de las Tasugueras.....	El Tejo.....	15 idem...	20,000	120	»	»

San Vicen

PRODUCTOS	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES	DIA Y HORA DE LA SUBASTA
	Idem.....	Canal del Vivero.....	12	Idem 6, a las 9
	Idem.....	Canal de las Tercias.....	12	Id. id., a las 9,30
	Idem.....	Prado de la capitana.....	12	Id. id., a las 10
	Idem.....	Panda de la Peroja.....	12	Id. id., a las 10,30
	Idem.....	Calce Santiago.....	12	Id. id., a las 11
	Corta por el pie.....	Calcerón.....	6	Septre. 9, a las 11
	Idem.....	Las Cuestas.....	6	Id. id., a las 11,30
	Idem.....	Cuesta la Talda.....	12	Idem 15, a las 9
	Idem.....	Cuesta Moroso.....	12	Id. id., a las 9,30
500	Subasta de piedra por cinco años, a 200 metros cúbicos anuales y 200 pesetas por año.....	Moroso.....	12	Id. id., a las 10
500	Idem.....	Peña Robledo.....	12	Id. id., a las 10,30
	Corta por el pie.....	Rodil.....	9	Id. id., a las 11
	Idem.....	Llanas de Monte Quemada.....	12	Id. id., a las 11,30
	Idem.....	Pernal del Haya.....	9	Id. id., a las 12
	Entresaca.....	Poniente.....	6	Id. id., a las 12,30
	Idem.....	Ano.....	6	Idem 16, a las 9
	Corta por el pie.....	El Coto.....	12	Id. id., a las 9,30
	Inem.....	Prado arbóreo.....	12	Id. id., a las 10
	Entresaca.....	Picayo.....	6	Id. id., a las 10,30
	Corta por el pie.....	Horoyaliza.....	9	Id. id., a las 11
	Corta por el pie.....	Vao Cerezo.....	6	Id. id., a las 11,30
	Entresaca.....	Rupila.....	12	Idem 13 a las 11
1000	Subasta de piedra por cinco años a 400 metros cúbicos anuales y 100 pesetas por año.....	Muelas y Redondas.....	12	Id. id., a las 11,30
	Corta por el pie.....	Rucieza.....	9	Idem 12 a las 11.
	Idem.....	Idem.....	9	Id. id., a las 11,30
	Entresaca.....	Idem.....	6	Id. id., a las 12
500	Subasta de piedra por cinco años a 200 metros cúbicos cada año y 100 pesetas por año.....	Idem.....	12	Id. id., a las 12,30
1000	Subasta de piedra por cinco años, a 400 metros cúbicos anuales y 200 pesetas años.....	Alisal y Cobazo.....	12	Idem 5, a las 11
500	Idem ídem 100 metros cúbicos y 100 pesetas por año.....	El Gedo.....	12	Id. id., a las 11,30
500	Idem ídem 200 metros cúbicos anuales y 100 pesetas por año.....	La Cantera.....	12	Id. id., a las 12
125	Idem ídem 50 metros cúbicos por año y 25 pesetas anuales.....	La Arenera.....	12	Id. id., a las 12,30
	Corta por el pie.....	La Telda.....	12	Idem 17, a las 10
	Idem.....	Vao Canales.....	12	Id. id., a las 10,30
	Idem.....	Sel del Río.....	12	Id. id., a las 11
	Entresaca.....	Canales.....	6	Id. id., a las 11,30
	Subasta de caza por cinco años a razón de 100 pesetas anuales.....	Los montes del Ayuntamiento.....	12	Id. id., a las 12
	Corta por el pie.....	Requejada.....	9	Idem 18, a las 11
	Idem.....	Viña y Dueso.....	9	Id. id., a las 11,30
	Idem.....	Sangazo, Plantía y la Toba.....	9	Id. id., a las 12
	Idem.....	Joyuela y Candanosa.....	9	Idem 19, a las 12
	Idem.....	Candanosa.....	9	Idem 20, a las 12

al primera, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	MADERAS			LEÑAS		
				NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN — Mts. Ctms.	TA-SACIÓ-N — Pesetas	NÚM. DE ES-TÉREOS	ESPECIE	TA-SACIÓ-N — Pesetas
346	Valdáliga	Escudo y Rucao	Treceño	75 idem...	100,000	700	»	»	»
346	Idem	Idem	Idem	75 idem...	100,000	700	»	»	»
346	Idem	Idem	Idem	75 idem...	100,000	700	»	»	»
346	Idem	Idem	Idem	75 idem...	100,000	700	»	»	»
346	Idem	Idem	Idem	70 idem...	140,000	1400	»	»	»
348	Anievas	Amagallos, Gateras y Pedralba	Anievas	15 robles..	15,000	60	»	»	»
348	Idem	Idem	Idem	10 idem...	10,000	80	»	»	»
349	Arenas	Moroso y Río	Bostronizo	100 idem...	100,000	500	»	»	»
349	Idem	Idem	Idem	100 idem...	100,000	500	»	»	»
349	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
350	Idem	Radil y Bustantigua	Pedredo y otros	»	»	»	»	»	»
350	Idem	Idem	Idem	50 robles..	70,000	560	»	»	»
352	Idem	Poniente	Arenas y Molledo	100 idem...	70,000	490	»	»	»
352	Idem	Idem	Idem	40 hayas..	30,000	180	»	»	»
352	Idem	Idem	Idem	»	»	»	40	Avellano.	320
353	B. de P. de Concha	Ano, Braña y Cobanón	Bárcena	»	»	»	10	Idem....	80
354	Idem	Picayo y La Hoz	Pie de Concha	100 robles..	80,000	720	»	»	»
354	Idem	Idem	Idem	100 idem...	80,000	720	»	»	»
354	Idem	Idem	Idem	»	»	»	10	Avellano.	80
355	Idem	Vao Cerezo y Puñagro	Pujayo	60 robles..	40,000	280	»	»	»
355	Idem	Idem	Idem	»	»	»	10	Avellano.	80
356	Cartes	Dehesa y Rupila	Cartes	60 robles..	60,000	250	»	»	»
356	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
357	Cieza	Rucieza y otros	Cieza y otros	60 robles..	40,000	320	»	»	»
357	Idem	Idem	Idem	50 hayas..	40,000	240	»	»	»
357	Idem	Idem	Idem	»	»	»	20	Avellano.	160
357	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
358	Los Corrales	Brazo y otros	Los Corrales y Somahos	»	»	»	»	»	»
358	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
360	Idem	Cóo	Cóo	»	»	»	»	»	»
360	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
361	Molledo	Canales y Redondo	Molledo y Arenas	130 robles..	100,000	700	»	»	»
361	Idem	Idem	Idem	130 idem...	100,000	700	»	»	»
361	Idem	Idem	Idem	130 idem...	100,000	700	»	»	»
361	Idem	Idem	Idem	»	»	»	30	Avellano.	240
361	Idem	Los del Ayuntamiento	A los del Ayuntamiento	»	»	»	»	»	»
367	Corvera de Pas	Requejada, Encinal y otros	Castillo y Esponzués	38 hayas..	35,000	525	»	»	»
371	Idem	Campizos y otros	Quintana	46 robles..	30,000	600	»	»	»
372	Idem	Matorral y otros	San Vicente	155 idem...	75,000	1500	»	»	»
377	Puenteviesgo	Cuesta y Dobra	Puenteviesgo	123 idem..	30,000	300	»	»	»
382	S.R. de Riomiera	Candanosa y otros	San Roque	50 idem...	30,000	210	»	»	»

NOTA.—Si resultara alguna subasta desierta de esta primera procederá esa Alcaldía a la celebración de la segunda, a los días...

Santander, 7 de julio de 1919.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

PRODUCTOS		MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES	DIA Y HORA DE LA SUBASTA
VOLUMEN	TASACIÓN				
Mts. Ctms.	Pesetas				
		Corta por el pie.....	Hoyo Orejón.....	9	Septre. 15, a las 10,30
		Idem.....	Calabudín.....	12	Id. íd., a las 11
		Idem.....	Onquemada y Gozarco.....	3	Id. íd., a las 11,30
		Idem.....	Idem.....	12	Id. íd., a las 12
		Idem.....	Vailán y Vallejas San Pablo.....	9	Id. íd., a las 12,30
50,000	50	Arranque.....	Pontalición.....	12	Id. íd., a las 13
		Matarrasa.....	Las Fuentes.....	9	Septre. 5 a las 11.
		Matarrasa dejando resalvos.....	Llana de las Tasugueras.....	9	Idem 8, a las 11
		Corta por el pie.....	Ontanillas.....	12	Septre. 8, a las 11
		Idem.....	Dehesa.....	6	Idem 9, a a las 11.
1000,000	500	Subasta de piedra por cinco años a 200 metros cúbicos anuales y 100 pesetas año.....	Bardal.....	12	Id. íd., a las 11,30
		Corta por el pie.....	El Tronquillo.....	9	Idem 8 a las 11
		Idem.....	Idem.....	9	Id. íd., a las 8,30
50,000	50	Arranque.....	Arroyo Mena.....	12	Idem 10, a las 9
25,000	25	Idem.....	La Cuesta.....	12	Id. íd., a las 9,30
25,000	25	Idem.....	Arriba de Cotorrio.....	12	Id. íd., a las 10
		Corta por el pie.....	Acebal.....	3	Id. íd., a las 10,30
		Idem.....	Valdeteje.....	6	Id. íd., a las 11
		Idem.....	Dehesa.....	3	Id. íd., a las 11,30
		Idem.....	Idem.....	3	Id. íd., a las 12
50,000	50	Arranque.....	Idem.....	12	Id. íd., a las 12,30
		Corta por el pie.....	Irvienza.....	0	Idem 12, a las 11
		Idem.....	Dehesa.....	9	Id. íd., a las 11,30
		Idem.....	Los Pozones.....	9	Idem 11, a las 9
		Entresaca.....	Duesos.....	6	Id. íd., a las 9,30
		Corta por el pie.....	La Grajera.....	9	Id. íd., a las 10
		Entresaca.....	Montoto.....	6	Id. íd., a las 10,30
		Corta por el pie.....	Dehesa.....	6	Id. íd., a las 11
		Entresaca.....	Fuente Orbán.....	6	Id. íd., a las 11,30
		Corta por el pie.....	Cacebo.....	12	Idem 13, a las 10
		Idem.....	Carbajal.....	9	Id. íd., a las 10,30
50 qq ...	400	Arranque.....	Idem.....	6	Id. íd., a las 11
660,000	330	Idem.....	Idem.....	6	Id. íd., a las 11,30
		Corta por el pie.....	Calabazo.....	12	Idem 15, a las 11
		Idem.....	Varsamala.....	12	Idem 12 a las 10
		Idem.....	El Cabrero.....	3	Id. íd., a las 10,30
		Idem.....	Dehesa.....	3	Id. íd., a las 11
		Idem.....	Idem.....	3	Id. íd., a las 11,30
		Idem.....	Idem.....	3	Id. íd., a las 12
		Todo el monte.....		9	Septre. 30 a las 10
		Idem.....		9	Id. íd., a las 10,30
		Idem.....		9	Id. íd., a las 11
		Corta por el pie.....	Braña de la Tesna.....	12	Idem 5, a las 9
		Idem.....	Canal de la Teja.....	12	Id. íd., a las 9,30
		Idem.....	Braña de Rucueva.....	12	Id. íd., a las 10
		Idem.....	Canal de Rucueva.....	12	Id. íd., a las 10,30
		Idem.....	Tasbertal.....	12	Id. íd., a las 11
		Idem.....	Toral de Carboneros.....	12	Id. íd., a las 11,30
		Idem.....	Coterucos.....	12	Id. íd., a las 12

la Barquera

200 kilos.	100			9	Septre. 30 a las 10
200 idem.	100			9	Id. íd., a las 10,30
200 idem.	100			9	Id. íd., a las 11
		Corta por el pie.....	Braña de la Tesna.....	12	Idem 5, a las 9
		Idem.....	Canal de la Teja.....	12	Id. íd., a las 9,30
		Idem.....	Braña de Rucueva.....	12	Id. íd., a las 10
		Idem.....	Canal de Rucueva.....	12	Id. íd., a las 10,30
		Idem.....	Tasbertal.....	12	Id. íd., a las 11
		Idem.....	Toral de Carboneros.....	12	Id. íd., a las 11,30
		Idem.....	Coterucos.....	12	Id. íd., a las 12

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Torrelavega

En virtud de lo dispuesto en providencia de este día, se llama a don Nicomedes y don Segundo Sánchez García, domiciliados últimamente en Tagle, de este partido judicial, hoy de ignorado paradero, para que, como herederos de doña Antonia García Gutiérrez y don Leonardo Sánchez del Campo, comparezcan en forma ante este Juzgado a usar de su derecho en el juicio de testamentaria que ha promovido doña Micaela y don Nicolás Sánchez García, entendiéndose que si hubieren fallecido, podrán, en su caso, personarse los que fueren sus herederos.

A su vez se convoca a junta a los nombrados don Nicolás y don Segundo Sánchez García, para el día cinco de agosto próximo, a las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado, a fin de que, con los demás herederos, se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación y sobre el nombramiento de contadores y peritos, conforme a los artículos 1.068, 1.070 y 1.071 de la ley de Enjuiciamiento civil, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Torrelavega a veintiseis de julio de mil novecientos diecinueve.—El juez de primera instancia, José Antonio de la Campa.—El secretario judicial, licenciado Vicente Muñoz.

Don José López Soro, juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal por muerte casual de un pordiosero llamado José Gutiérrez Fernández, natural de Valdáliga, en esta provincia, de cuarenta y cinco a cincuenta años de edad, ocurrida en el hospital de Santander, el veinte de abril del presente año, y por el presente se ofrecen las acciones del procedimiento a la viuda de dicho Gutiérrez, cuyo nombre y residencia se ignora, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Santoña a 22 de julio de 1919.—El juez, José López.—El secretario, Licdo. Julio Ruiz. 449-401

Lorenzo Pavesio Zorita, soltero, domiciliado últimamente en Santander, en cuya estación telefónica se hallaba empleado, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta corte para practicar una diligencia en causa por desorden público y daños, número 434 de 1919, instruída por ante esta Secretaría de don Ricardo Gómez García.

Madrid, 21 de julio de 1919.—El juez, José Nadual.—El secretario, José Alonso. 454-402

José Fernández Sánchez, hijo de Lucas y de Petronila, natural de Soto, Ayuntamiento de Villacarriedo (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,690 metros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, domiciliado últimamente en Soto (Santander), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el juez instructor don José Grau Marco, teniente de Intendencia con des-

tino en la 6.^a Comandancia de tropas de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, a 24 de julio de 1919.—El juez instructor, José Grau. 450 401

Félix Aranduy Zabala, hijo de Pedro y de María, natural de Santander, de estado soltero, profesión marinero, de 41 años de edad, domiciliado últimamente en esta capital, calle Conde Xiquena, 3, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital, para ser reducido a prisión, apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura del procesado que se expresa en esta requisitoria, dejándolo en la cárcel a disposición de este Juzgado.

Sevilla, 22 de julio de 1919.—El juez instructor.—El secretario, Antonio Verges. 453-402

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscripta por los señores Revuelta y Hernández en la que solicitan permiso para establecer un taller de herrería y cerrajería en la planta baja de la casa número 16 de la calle de Cervantes, así como para instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 24 de julio de 1919.—El alcalde, Eduardo Pereda.

ANUNCIOS PARTICULARES

San Salvador Spanish Iron Ore Company Limited

Oficina matriculada—80, Bishopsgate, LONDRES, E. C. 2.

28 de julio de 1919.

Muy señor nuestro: Hace tiempo que la situación de la Compañía viene preocupando hondamente a su Consejo de Administración, y entiende éste que ha llegado el momento de exponerla a los accionistas.

En la junta general anual se hizo cargo el presidente de las arduas y penosas circunstancias por que la Compañía ha atravesado durante el período de la guerra, y no es preciso volver a reseñarlas; pero exige mención el hecho de que en estos momentos surge otro problema grave. Desde algunos meses atrás ha sido muy difícil, y a veces imposible, a nuestros compradores fletar buques para el embarque de mineral, y en cuanto cabe preverlo, no parece probable la mejora en este sentido. Consecuencia de ello es que la Compañía ha acumulado grandes existencias de mineral y que su capital circulante ha disminuído tanto que se ha hallado constreñida a levantar fondos por medio de préstamo, a fin de continuar las labores. Y como no es de esperar que los compradores sigan pagando anticipadamente, por primera vez, nos encontramos en la necesidad de destinar caudal propio a todas las opera-

ciones, empezando por las de extracción y concluyendo por las que origina la venta.

Consiste otra de las causas que han contribuido a crear la situación en que la Compañía se encuentra, en que, a pesar de que a principios de 1916 se levantaron £ 20.000 por medio de obligaciones, con el objeto de instalar la fuerza eléctrica y de completar el pantano nuevo, se han gastado en los últimos cuatro años £ 23.343, en la primera de estas obras, y £ 54.333, en la segunda, o sea en conjunto, £ 77.676. Resulta, por tanto, claro que descontadas las £ 20.000, importe de las obligaciones, £ 20.000 y del fondo de reserva, de que se dispuso con igual objeto, no menos que £ 37.676 se han deducido de la cuenta de beneficios.

Con el objeto de colocar la Compañía en terreno firme y de procurar capital circulante que permita salvar el obstáculo de la carestía de fletes, el Consejo, después de maduro estudio, ha decidido recomendar el proyecto de reorganización de la Compañía, cuyos términos van anexos y están contenidos en la minuta del contrato a que se refiere el aviso de convocatorias de la Junta general extraordinaria, que se acompaña.

El Consejo tiene la satisfacción de participar a los accionistas que se han celebrado contratos para la venta del mineral durante el año corriente a precios mucho más altos que los logrados anteriormente, y que, aun dado el considerable aumento del coste de las labores, material y demás gastos, proporcionarán mayor margen de utilidad, y prometen la posibilidad de que pronto se llegue al reparto de nuevos dividendos.

Por las razones consignadas, el Consejo especialmente llama la atención hacia la bondad del proyecto de reconstitución de la Compañía. Está convencido de que con su adopción se lograría darle estabilidad financiera satisfactoria y se aseguraría el éxito de la empresa.

Por orden del Consejo, el secretario, E. Wakefield.

Proyecto de reconstitución

1. Se constituir nueva Compañía, con denominación igual al actual, u otra parecida, y capital de £ 126.000, dividido en 126.000 acciones de £ 1, cada una.

2. La empresa y el activo de la Compañía actual se transferirá a la nueva Compañía, y ésta se hará cargo de todas sus deudas y obligaciones, y abonará todos los gastos que originare la ejecución del proyecto de reconstitución.

3. Las obligaciones «A» al 5 y 1/2 por 100, por £ 3.400, y las obligaciones «B» al 7 y 1/2 por 100, por £ 17.000, de la presente Compañía, serán canjeadas por otras de igual interés de 5 y 1/2 por 100 y 7 y 1/2 por 100, por las mismas cantidades, que habrá de emitir la nueva Compañía y estarán garantidas de igual manera, mediante escritura de fideicomiso, y en iguales términos y condiciones en todos respectos.

4. Cada uno de los accionistas de la actual Compañía tendrá derecho a que se le adjudiquen acciones de la nueva Compañía como sigue:

(a) Por cada acción Pier 8 por 100 de la actual Compañía, dos acciones de £ 1, cada una, acreditadas con el desembolso de 15 chelines, cada una, de manera que el tenedor responderá del pago de 5 chelines por acción.

(b) Por cada dos acciones preferentes 20 por 100 de la actual Compañía tres acciones de £ 1, cada una, acreditadas con el desembolso de 15 chelines, cada una, de manera que el tenedor responderá del pago de 5 chelines por acción.

(c) Por cada dos acciones ordinarias de la actual Com-

pañía, una acción de £ 1, acreditada con el desembolso de 15 chelines, cada una, de manera que el tenedor responderá del pago de 5 chelines por acción.

The San Salvador Spanish Iron Ore Company Limited

Oficina matriculada—80, Bishopsgate, LONDON, E. C. 2.

Por la presente se avisa que el viernes 8 de agosto de 1919, á las doce del día, y en la oficina matriculada, antes expresada, se reunirá la Junta general extraordinaria de la mencionada Compañía, con el objeto de deliberar, y si a ello hubiere lugar, aprobar, en concepto de acuerdos extraordinarios, lo siguiente:

1. Que es de desear la reconstitución de la Compañía y, en su consecuencia, que ésta sea liquidada voluntariamente; y que Mr. Edwar Wakefield (80, Bishopsgate, London, E. C. 2) sea nombrado, y lo es por el presente, liquidador para los efectos dichos, con la remuneración que después se acordare.

2. Que el dicho liquidador sea autorizado, y lo es por el presente, para prestar su consentimiento a la inscripción de una nueva Compañía que se denominará «The San Salvador Spanish Iron Ore Company (1919), Limited», o de aquella otra manera que el mismo apruebe, con el acta de constitución y los Estatutos que ya se han preparado con la concurrencia y aprobación del Consejo de Administración de la Compañía.

3. Que la minuta de contrato sometida a esta Junta, en que se expresa que el mismo se celebra entre esta Compañía y Mr. Edwar Wakefield (su liquidador), de una parte, y, de la otra, «The San Salvador Spanish Iron Ore Company (1919), Limited» (la nueva Compañía), sea aprobada, y lo es por el presente; y que el dicho liquidador queda por el presente autorizado, conforme al artículo 192 del acta de (consolidación) de Compañías de 1908, para celebrar un contrato con la referida nueva Compañía (cuando se incorpore), en los términos de la dicha minuta, y para ejecutarlo, con aquellas modificaciones (en su caso) que creyere oportunas.

Y por la presente también se avisa que se celebrará otra Junta general extraordinaria de la Compañía el viernes 29 de agosto de 1919, a igual hora y en igual sitio, con objeto de someterle la reseña de lo tratado y acordado en la Junta antes mencionada, y de que lo confirme, si así lo tuviere por conveniente, como acuerdos especiales.

23 de julio de 1919.—Por orden del Consejo, el secretario, E. Wakefield.

NOTA.—Los Estatutos de la Compañía disponen que el tenedor de certificados al portador (en el caso de que sean varios los partícipes, uno de estos solamente) pueden asistir a las juntas de accionistas de la Compañía, sujetándose a las condiciones siguientes:

1.—Tres días antes (hábiles, completos y con exclusión de todos los festivos y aquellos en que los Bancos no estén abiertos) avisarán, por escrito dirigido a la Oficina de la Compañía, en que consten su nombre y señas de domicilio, su propósito de concurrir y votar, y depositarán en poder del director-gerente, o del secretario, sus certificados, hasta que la junta termine.

2.—Al constituir el dicho depósito el accionista recibirá una papeleta, autorizándole para asistir a la junta, y que será canjeada por los certificados depositados al terminar la junta.

3.—Sólo el que haya depositado sus certificados podrá votar en Junta.